



Sustanciación	N.º 1081
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00243 00 (conexo al 02-2013-00025)
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante (s)	Néstor Horacio Gil Franco
Demandado (s)	Inversiones Balsora S.A.
Asunto	Autoriza certificación- requiere arancel-informa.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

-Se autoriza la expedición de la certificación solicitada por la apoderada de la parte demandante (Fls.11-12 del expediente digital), sin embargo, previa a su entrega, se requiere a la parte interesada para que aporte el arancel judicial correspondiente, el cual se encuentra establecido en el artículo 2º del Acuerdo No. PCSJA21-11830 del 17 de agosto 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

-De otro lado, se le informa al apoderado de la parte demandada que el link del expediente fue remitido el 31 de mayo de 2023 al correo: Francisco Bravo - fbravomunera@gmail.com (Fls.107 del expediente digital), razón por la cual no hay lugar a emitir pronunciamiento por parte del Despacho.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00243

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257b3b6836a33c565e3e544833da3f3ef6d7d4803e2703e274e67816e78d3d41**

Documento generado en 02/11/2023 02:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>